



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1313 DE 24 SEPT 2021

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

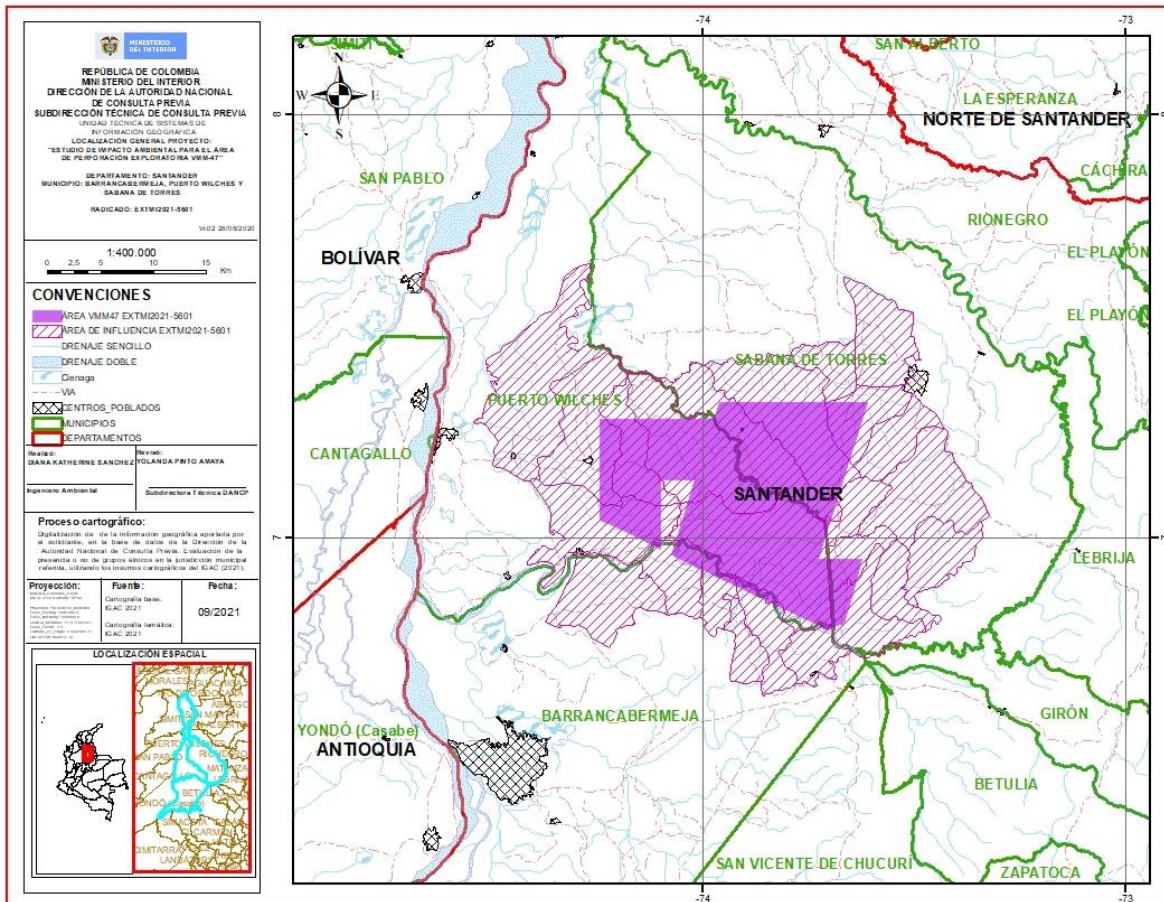
Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15139**, complementario del **EXTMI2021-5601** del 15 de abril de 2021, por medio del cual el señor **ANDRES VALENZULA PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.288, en calidad de representante legal de la empresa **CNE OIL & GAS S.A.S** con NIT 900.713.658-0, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47”** localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Wilches, Sabana de Torres y Barrancabermeja del departamento de Santander.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto, el cual forma parte de la integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-5601** del 15 de abril de 2021 las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47”** localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Wilches, Sabana de Torres y Barrancabermeja del departamento de Santander; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de existencia y representación legal del ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 17 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“  
**2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

**2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-5601**

(...)

*CANACOL ENERGY en calidad del operador del contrato de exploración para el Bloque VMM45 pretende desarrollar un programa de perforación exploratoria para dar cumplimiento a sus obligaciones adquiridas en este bloque:*

**Fase Preoperativa**

*Canacol desarrollará una fase previa con la cual busca garantizar el mínimo impacto negativo posible en las zonas de desarrollo del plan de perforación exploratoria, para esto Canacol realizará:*

- *Proceso de licenciamiento ambiental*
- *Scouting técnico-ambiental para la selección de los sitios más apropiados para la construcción de las obras necesarias para el desarrollo del plan de perforación exploratoria*
- *Diseños hidrológicos que permitan mitigar el impacto ambiental de las construcciones in situ, además de garantizar las obras necesarias para el normal flujo hídrico de la zona.*

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1313 DE 24 SEPT 2021**

- Planes de Manejo ambiental con los cuales se garantiza dar cumplimiento a lo ordenado por los entes territoriales
- Licenciamiento de prospección arqueológica, buscando cuidar y garantizar el patrimonio histórico de Colombia.

### **Fase operativa:**

Una vez superada la Fase Preoperativa, Canacol iniciara la construcción de plataformas multipozos de perforación de la siguiente forma:

- Movilización de la maquinaria y equipos requeridos para los movimientos de tierra de la vía de acceso y plataforma.
- Señalización de las áreas a ser intervenidas.
- Localización y replanteo de todos los elementos que conforman la plataforma y la vía de acceso por parte de una comisión de topografía, basados en los trazados preliminares como mejor ruta de acceso, señalando claramente el área por donde se efectuarán los trabajos de explanación.
- Descapote de la capa orgánica de las áreas de construcción. El material de descapote se acopiará provisionalmente en un área de la plataforma y luego será aprovechado para la restauración del área.
- Una vez realizado el descapote, se inicia la explanación o movimiento de tierras; se efectuarán los cortes y se conformaran los rellenos de acuerdo con la señalización de la comisión de topografía donde se utilizará maquinaria pesada como bulldózers, vibrocompactadores, retroexcavadoras y volquetas que transportarán el material de las excavaciones de la explanación o de fuentes de material aprobadas al área de construcción para la conformación de terraplenes en los sitios requeridos.
- Finalmente se conformará la capa de afirmado sobre la explanación realizada. Una vez finalizada la explanación de la plataforma se procede a construir las obras de drenaje para la recolección y conducción de las aguas lluvias, así como la construcción de los desarenadores para la retención de sólidos. Para la vía de acceso se construirán las obras de drenaje para garantizar la evacuación eficiente de las aguas lluvias y de esta forma no alterar la dinámica hídrica de la zona.
- En el sitio designado para la perforación de los pozos, se realizará la construcción de contrapozos donde se ubicará el taladro de perforación.
- Para el soporte del taladro de perforación se construirá una placa en concreto, la cual contará con sus respectivas cunetas perimetrales y Skimmer para la retención de las aguas aceitosas.

Durante la construcción de las plataformas se realizará un acompañamiento ambiental, social y de relacionamiento laboral permanente, buscando siempre la menor cantidad de desviaciones en todos los procesos en ejecución.

La construcción de las plataformas multipozos se realizarán con contratistas idóneos, con experiencia, y preferiblemente locales, para construir lazos de desarrollo sociales, Al momento de instalar el campamento hay que tener en cuenta que parte del personal del proyecto es del área de influencia, el cual diariamente se desplazará desde sus viviendas hasta la zona señalada de trabajo.

Luego de culminar la construcción de la plataforma multipozos se iniciará con las actividades de perforación, lo cual se tiene planeado ejecutar con equipos de perforación convencional por rotación, consiste en taladrar un agujero en varias etapas, a determinada profundidad. Se utilizarán brocas que al rotar por medio de una sarta de tubería (drill pipe, drill collars y otras herramientas) corten los estratos y un fluido (lodo de perforación), que pasa a través de ellas y transporta los cortes a superficie, lubrica, transmite potencia hidráulica y le da estabilidad al hueco.

Con base al requerimiento de Geología y a los estudios geológicos de la zona, análisis de pozos vecinos o de referencia, etc. se propone un estado mecánico del pozo preliminar.

Posteriormente se realizará un estudio de detalle de la perforación exploratoria y se definen diseños de Casing y cabezales de pozo, programas de lodos, de direccional de cementación, etc. a fin de ajustar y definir el programa de perforación definitivo.

De acuerdo con el diseño mecánico del pozo, profundidad a alcanzar, etc. Se selecciona un equipo de perforación cuya potencia permita realizar la perforación del proyecto. Los equipos que se podrían seleccionar pueden ser eléctricos o mecánicos.

### **MOVILIZACIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPO DE PERFORACION:**

Movilización: Transporte de personal, taladro, maquinaria y equipo al sitio de la perforación.

Antes de comenzar a mover equipos, materiales y personal a la locación se realizará un plan de movilización en el que participan la operadora, contratista de perforación, compañía de transporte,

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1313 DE 24 SEPT 2021

comunidades y autoridades locales a fin de definir la ruta a utilizar, identificar riesgos, puntos críticos, mitigación, etc.

Se requerirá maquinarias especiales como camiones winches (OIL FIELD TRUCK), grúas telescópicas, camas bajas, camas altas, man lift, cargadores etc. que se utilizaran para el transporte y arme del equipo de perforación.

Se instalarán campamentos para que el personal de la operación pueda alojarse dentro de la locación de trabajo. Los campamentos de trabajo contemplan facilidades como comedores, cocinas, salas de recreación, etc.

### • **Equipo de perforación y sus componentes**

Un equipo de perforación típico consta de Mastil o torre de perforación, subestructura, sistemas de potencia (generadores eléctricos), malacate (Drawworks), equipos de rotación de sarta de perforación (Top Drive), bombas de lodo, tanque de lodos con sistemas de mezcla, equipos de control de sólidos, etc.

### • **Instalación y facilidades de apoyo:**

Para la realización de las operaciones de perforación, además de contar con el equipo de perforación se requieren equipo y servicios de apoyo. Compañías de lodo, de perforación direccional de registros geológicos, de tratamientos de aguas domésticas e industriales y cortes de perforación, etc.

• **Movimiento de materiales:** Transporte y acarreo de materiales (aditivos; material lodo de perforación, cemento, combustibles, tuberías, etc.)

### **PERFORACION:**

• **Preparación de lodo:** Mezcla de componentes del lodo de perforación, según programa establecido Para la perforación de los pozos se perforará un hueco de dimensiones variables que responderán a las condiciones de la zona en el subsuelo, hasta alcanzar la profundidad proyectada.

El Pozo se perforará en etapas de acuerdo a los diámetros y profundidades propuestas, en cada etapa se preparará el lodo de base agua adecuado al tipo de formaciones a atravesar. El lodo de la parte de las formaciones potencialmente productivas será un lodo base agua de r un bajo contenido de sólidos. Este tipo de lodos son los más empleados por sus bajos costos y menor efecto ambiental; varían desde los lodos nativos (agua – arcilla) pasando por los ligeramente tratados, hasta los lodos inhibitorios cationes o agentes encapsulantes que reducen la interacción con la formación. En general las principales funciones de los lodos base agua son:

- Enfriar y lubricar la broca y la tubería.
- Transmitir potencia hidráulica a la broca.
- Transportar los cortes de perforación a la superficie.
- Controlar las presiones de las formaciones.
- Facilitar la toma de los registros eléctricos.
- Dar sustentación a la sarta de perforación y a la broca.

Tratamiento y disposición de cortes de perforación, lodos base agua y aguas residuales domésticas e industriales.

Para el tratamiento y separación de cortes, se utilizarán los equipos de control de sólidos del equipo de perforación (Zarandas, desanders y desilters), además de equipos complementarios como centrifugas de alta capacidad de separación de cortes finos, con el objetivo de obtener cortes con la mínima cantidad de humedad que facilite su disposición final de acuerdo a los parámetros de norma.

Respecto de los lodos de perforación de cada etapa, estos se tratan en la unidad de dewatering y con centrifugas a fin de separar la fase líquida (agua), que se reutilizara en la preparación de nuevo lodo y la parte sólida que se desechara junto al corte de perforación.

El agua de los campamentos o domésticas se procesa en una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y se dispone con parámetros de norma.

La disposición final de estos cortes se hará por medio del acondicionamiento de un terreno de aproximadamente 200m<sup>2</sup> donde se hará el levantamiento de un Jarillón. Este será cubierto con

bentonita con el fin de asegurar la impermeabilidad del suelo (no se utilizará geomembrana porque se puede rasgar con la retroexcavadora en el momento de la mezcla).

• **Etapa de completamiento de del pozo exploratorio.**

Si de los registros eléctricos realizados en la etapa de perforación se identifica una o más zonas con potencial de producir hidrocarburos, se realiza un plan de completamiento y producción temprana del pozo.

Para la ejecución del plan de completamiento se puede requerir un equipo de completamiento (de menor capacidad que el equipo de perforación), y dependiendo de las características del pozo sistemas extractivos de producción.

**GESTION DE RESIDUOS**

- *Gestión ambiental aguas residuales industriales: Tratamiento, recirculación y disposición de las aguas residuales*
- *Control emisiones a la atmósfera: Mantenimiento y verificación periódica de equipos de combustión*
- *Gestión ambiental residuos sólidos: Ejecución del plan previsto en la planificación ambiental*

**Fase post-operativa:**

Si los pozos resultan productores, el área debe ser adecuada para la etapa de producción y las operaciones de mantenimiento; en caso contrario, el área debe ser abandonada definitivamente y restaurada de tal forma que sea integrada a algún uso productivo o social.

El desmantelamiento y abandono se debe efectuar bajo los lineamientos de las medidas de manejo ambiental con el fin de garantizar que la zona intervenida se deje en condiciones similares o mejores a las actuales.

Si los pozos resultan no productores (los pozos resultan secos o con niveles de producción no comerciales) se procederá al desmantelamiento, el cual consiste en el retiro de todas las estructuras e instalaciones y la restauración de las áreas intervenidas; En general, se contemplan las siguientes actividades:

**PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ABANDONO:**

- *Elaboración plan de abandono: Establecer un plan que permita el desmonte progresivo de la operación y la salida ordenada del proyecto.*
- *Limpieza final del área: Retiro de materiales y residuos de las áreas ocupadas por la actividad.*
- *Identificación y saneamiento del pasivo ambiental: Inventario de pasivos y elaboración y ejecución de un plan para el saneamiento.*
- *Restauración áreas afectadas: Recuperación morfológica, paisajística y de la cobertura vegetal de las áreas intervenidas por la actividad.*
- *Desmantelamiento de instalaciones: Descontaminación de instalaciones, desmonte, evacuación y gestión de los residuos.*
- *Gestión de residuos: Manejo, tratamiento y disposición final de residuos generados por el desmantelamiento.*
- *Clausura de sistemas de tratamiento de residuos: Tratamiento (final) de desechos y cierre de los sistemas instalados para el servicio del campo.*
- *Revegetalización de las áreas intervenidas con especies propias de la región.*
- *Cortar la tubería de revestimiento y taponarla con cemento según las normas del Ministerio de Minas y Energía.*
- *Retiro de equipos y campamentos.*
- *Demolición de todas las estructuras y áreas en concretos.*

Además de las anteriores actividades se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Ubicar de la placa de abandono con sus respectivas indicaciones (coordenadas del pozo, elevación, compañía operadora, fecha de iniciación y de finalización de la perforación y profundidad perforada).*

Realizar reuniones de cierre con autoridades locales y con los representantes de la Junta de Acción Comunal de las veredas del área de influencia. A medida que se lleve a cabo la terminación del proyecto se considerará importante seguir informando a la comunidad residente del área de influencia directa sobre las actividades finales de exploración y las que se realizan para el abandono.

(...)"

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1313 DE 24 SEPT 2021

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-5601 del 15 de abril de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas CTM12 origen Nacional Datum Magna – Sirgas, para el proyecto “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción los municipios de Barrancabermeja, Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis Cartográfico y Geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1313 DE 24 SEPT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidadcn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidadcn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográficas de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47”**, se localiza en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja, Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas, para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja, Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja, Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades rom, para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja, Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicado externo **EXTMI2021-5601** del 15 de abril del 2021, para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VMM-47**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja, Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Manuela Navarro Guarnizo- Profesional 6 CONVENIO ANH DANCP	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Diana Katherine Sánchez Riaño- Ing. Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Silvia Paola Jaramillo- Ing. Ambiental	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Angelica María Esquivel- Coordinadora Actuaciones Administrativas.

**T.R.D. 2500.225.44**  
EXTMI2021-5601  
EXTMI2021-15139  
Notificaciones: [dduran@canacolenergy.com](mailto:dduran@canacolenergy.com) [avalenzuela@canacolenergy.com](mailto:avalenzuela@canacolenergy.com)